



CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS

Conste por el presente un Contrato de Comodato de Equipos de Telecomunicaciones (en adelante el "Contrato"), que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas a solicitud de cualquiera de las Partes, podrá ser elevado a calidad de instrumento público, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera (Partes).- Son partes del Contrato:

- 1.1 La persona natural el/la Sr/a _____, con CI N°/Pasaporte _____, por una parte, en adelante como el "COMODATARIO",
- 1.2 La persona colectiva o jurídica denominada _____, legalmente representada por el/la Sr/a _____, según consta en poder N° _____, en adelante como el "COMODATARIO" y por otra;
- 1.3 AXS BOLIVIA S.A., representada legalmente por _____, con Matrícula de Comercio N° 13658 registrada en el Registro de Comercio de Bolivia, con NIT 1020389023, que en adelante se la denominara como "AXS".

En caso de que el COMODATARIO sea una persona natural, tendrá validez el punto 1.1 precedente. En caso que el COMODATARIO fuese una persona colectiva o jurídica tendrá validez el punto 1.2 precedente. Alternativamente, se podrá nombrar a AXS o al COMODATARIO como las "PARTES" cuando la referencia implique una actuación o una situación que involucre en forma conjunta a ambos, y como "PARTE" cuando la mención sea simplemente alternativa de la denominación AXS o COMODATARIO.

Segunda (Objeto).- Por el presente contrato y en aplicación a lo establecido en el Art. 880 y siguientes del Código Civil, AXS otorga en calidad de comodato a favor del COMODATARIO, los equipos de telecomunicaciones de su única y exclusiva propiedad (en adelante los "EQUIPOS"), que se encuentran detallados en el "Formulario de Instalación de Equipos", el cual es parte integrante e indivisible del Contrato. Los EQUIPOS serán instalados por el personal de AXS o terceros autorizados por AXS, en el siguiente domicilio o dirección del COMODATARIO:

El COMODATARIO pagará el cargo de instalación de los EQUIPOS, de acuerdo a los términos y tarifarios establecidos por AXS. Para beneficiarse del costo de instalación aplicado y otros beneficios, el COMODATARIO deberá cumplir con las obligaciones que asumió en el presente Contrato.

Tercera (Plazo).- El Contrato tendrá un plazo mínimo de ____ (___) meses calendario, a partir de su suscripción ("Plazo Inicial"). El plazo del Contrato admite tácita y automática reconducción por periodos similares ("Plazos Renovados"), hasta que alguna de las PARTES decida terminarlo previo cumplimiento del Plazo Inicial, comunicando su decisión de forma escrita a la otra PARTE con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo Inicial o de cualquiera de los Plazos Renovados.

Cuarta (Obligaciones del COMODATARIO).- El COMODATARIO además de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y las determinadas en las normas aplicables, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Queda prohibido de dar un uso incorrecto, o abrir, alterar, sustituir, modificar parcial o totalmente los EQUIPOS. Queda establecido que AXS no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que los EQUIPOS puedan generar a los equipos de propiedad del COMODATARIO, por causas de inducciones de energía u otras ajenas al control de AXS.
- b) Queda prohibido de ceder, retener, alquilar, vender, revender o comercializar u ofertar los EQUIPOS a terceros.
- c) Devolverá los EQUIPOS en las oficinas de AXS, en las mismas condiciones en que le fue entregado, salvo el desgaste normal por su uso, al cumplimiento del plazo del Contrato o por terminación anticipada del mismo. En caso de incumplimiento en la restitución de los EQUIPOS o si se evidencia que los mismos se encuentran dañados, el COMODATARIO deberá pagar el valor comercial de los mismos, según liquidación efectuada por AXS.
- d) Mantenerse como usuario activo de AXS en los Servicios de Acceso a Internet y/o Distribución de Señales.
- e) Asumir la total responsabilidad por todos los actos que se realicen desde los EQUIPOS, liberando expresamente a AXS de cualquier responsabilidad al respecto y obligándose a pagar en favor de AXS cualquier monto que alguna autoridad judicial o administrativa le atribuya por dichos actos.
- f) Utilizar los EQUIPOS solamente en el lugar instalado o autorizado por AXS. AXS no se responsabiliza por fallas en el(los) servicios o en los EQUIPOS en caso de traslados no autorizados y en caso de ocurrir algún traslado no autorizado el(los) servicio(s) quedará(n) suspendidos.
- g) Pagar las facturas que se generen por los servicios contratados a AXS.

h) Pagar el costo de instalación, cable excedente, descuentos y otros beneficios que se le hubiera otorgado, en caso de baja o terminación anticipada del(los) Servicio(s).

Quinta (Incumplimiento).- En caso de cualquier incumplimiento por parte del COMODATARIO a las obligaciones o a las estipulaciones del Contrato, este documento quedará resuelto de forma anticipada y de pleno derecho. A la resolución del Contrato, el COMODATARIO:

- a) Deberá pagar una penalidad equivalente al monto de todos los beneficios a los que accedió al momento de contratar los servicios de AXS (descuentos, costos de instalación y otros beneficios), multiplicado por la cantidad de meses que faltaban para cumplir el plazo del Contrato y;
- b) Devolver a AXS los Equipos en las oficinas de AXS, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario de resuelto el Contrato. Dicha devolución será admitida sólo si los EQUIPOS, a criterio de AXS, se encuentran en estado aceptable, caso contrario el COMODATARIO deberá pagar el valor comercial de los EQUIPOS observados, valor que será incluido en la liquidación efectuada por AXS.

Sexta (De la acción ejecutiva).- Para el cobro de la penalidad establecida en la cláusula quinta del Contrato, AXS queda facultada a emitir la correspondiente liquidación consignando la cantidad líquida y exigible de la obligación vencida. El COMODATARIO renuncia en forma expresa al requerimiento de mora, reconociendo a este documento y a la liquidación elaborada por AXS la calidad de Título Ejecutivo de conformidad a lo establecido en los numerales 1 y 2 del Art. 379 del Código Procesal Civil, sometiéndose voluntaria e irrevocablemente a la vía del Proceso Ejecutivo, sin perjuicio del derecho que tiene AXS para buscar el cumplimiento de la obligación por la vía que más convenga a su interés; aclarándose que los gastos del cobro judicial o extrajudicial que tuvieron lugar para la recuperación del monto adeudado, serán asumidos exclusivamente por el COMODATARIO.

Séptima (Autorización).- Con la suscripción del presente Contrato, el COMODATARIO autoriza en forma expresa a AXS, a solicitar información sobre sus antecedentes crediticios y otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero y comercial registrados en los Burós de Información (BI) y en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), mientras dure la presente relación contractual con AXS. Asimismo, el COMODATARIO, a través del presente documento, autoriza a incorporar los datos crediticios y de otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero y comercial derivados de la presente relación con AXS, en la(s) base(s) de datos de propiedad de los Burós de Información que cuenten con licencia de Funcionamiento de ASFI y en la CIC. Sin perjuicio de lo anterior, el COMODATARIO autoriza de forma expresa a AXS a solicitar o brindar la información que corresponda a otros burós de información que se puedan crear en el futuro, dentro del marco legal aplicable.

Octava (De las garantías).- Como garantía de cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Contrato, el COMODATARIO se constituye en garante quirografario.

Novena (Domicilios Especiales).- Con la facultad que les otorga el parágrafo II del Artículo 29 del Código Civil, las Partes acuerdan que todas las comunicaciones, así como las citaciones y notificaciones que deban cursarse entre las Partes con motivo de la ejecución y cumplimiento de este documento, así como para efectos de la citación y notificación en caso de demanda judicial, serán dirigidas a los siguientes domicilios especiales:

AXS: Av. Julio Patiño N° 1179, esquina calle 18 de Calacoto (La Paz).

COMODATARIO: Domicilio donde se instalaron los EQUIPO, detallado en la cláusula segunda del Contrato.

Las Partes acuerdan que, en caso de cualquier modificación de domicilio, se deberá comunicar la misma por escrito a la otra Parte.

Décima: (Aclaraciones).- Se deja establecido que el presente documento es un contrato de adhesión mismo que no podrá ser modificado por el COMODATARIO, debiendo cumplir a cabalidad lo estipulado en el presente documento. Este Contrato no podrá ser modificado sin previo consentimiento de las PARTES.

Décima Primera (Aceptación).- AXS y el COMODATARIO expresan su libre, plena y absoluta conformidad con todas las cláusulas del Contrato y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento. El COMODATARIO reconoce que el presente contrato de adhesión surtirá efectos a partir de la fecha en que éste lo suscriba.

Lugar y fecha:	Lugar y fecha:
Firma AXS:	Firma COMODATARIO: